

LA NUEVA REGLA SOBRE PRESCRIPCIÓN DEL DELITO EN SUPUESTOS DE CONCURSO DE INFRACCIONES



Dr. Victor Gómez Martín. Profesor titular de Derecho Penal. Universidad de Barcelona. Asesor González Franco Corporate & Criminal Defense.

La LO 5/2010, de 22 de junio (en vigor desde el 23 de diciembre de 2010) incorpora al art. 131 CP un **nuevo apartado**. Se trata del **apartado 5º**, de conformidad con el cual “[e]n los supuestos de **concurso de infracciones** (...), **el plazo de prescripción será el que corresponda al delito más grave**”. La nueva regla de determinación del plazo de prescripción en los casos de concurso de infracciones constituye la plasmación legal de un **consolidado criterio jurisprudencial del Tribunal Supremo**. De acuerdo con dicho criterio, en los supuestos de referencia el **plazo de prescripción de los delitos en concurso será único**. Concretamente, el **plazo correspondiente al delito de la relación concurso para el que esté prevista pena más grave**. Aunque los Jueces y Tribunales no lo vienen destacando de forma expresa, de la propia lógica del criterio jurisprudencial que nos ocupa que **también el dies a quo**, esto es, el día en que debe entenderse cometido el delito a los efectos de dar inicio al cómputo del plazo de prescripción del conjunto delictivo, es único, y se corresponde con el momento de consumación del delito que tiene asignada pena más grave.

Veamos con un **ejemplo** a qué viene conduciendo en la práctica la aplicación práctica de esta regla. En un caso de falsificación documental realizada el 1 de enero de 2010, con posterior utilización del documento falsificado para cometer una estafa el 1 de enero de 2016, esto es, 6 años más tarde, la **prescripción del delito de falsedad documental y la del delito de estafa no se producirá de forma separada, sino conjuntamente**, tomándose como plazo

de prescripción del conjunto delictivo el de **cinco años** previsto (de acuerdo con el nuevo art. 131.1 CP) para la estafa, por ser dicho delito el más grave de los dos en concurso, y como

dies a quo para los dos delitos el 1 de enero de 2016, fecha de consumación de la estafa. De este modo, no sólo la estafa, sino también la falsedad documental, esto es, el conjunto delictivo

“En los supuestos de concurso de infracciones el plazo de prescripción será el que corresponda al más grave”

formado por el concurso medial de delitos entre la falsedad documental y la estafa, prescribirá el 1 de enero de 2021.

Según la jurisprudencia del Tribunal Supremo, la razón por la que en los casos de concurso de delitos el plazo de prescripción debe ser único y común para todas las infracciones en concurso reside en el hecho de que en tales supuestos se produce **una unidad delictiva** entre los diferentes delitos en concurso, de tal modo que separarlos para determinar la prescripción o no de cada uno de ellos por separado resultaría completamente artificial. Claramente expresivas de este punto de vista son, entre otras, las SSTS 18-5-95, 22-6-95, 10-11-97, 29-7-98, 3-7-02, 3-10-05, 706/2007, 6-6, en las que se encuentra la siguiente fundamentación a la tesis de la unidad de plazo de prescripción en los supuestos de concurso de delitos: **“la unidad delictiva prescribe de modo conjunto de modo que no cabe apreciar la prescripción aislada del delito instrumental mientras no prescriba el delito más grave o principal. Y ello porque no concurren los fundamentos en que se apoya la prescripción pues ni el transcurso del tiempo puede excluir la necesidad de aplicación de la pena para un único segmento subordinado de la conducta cuando subsiste para la acción delictiva principal, tanto si se contempla desde la perspectiva de la retribución como de la prevención ge-**

neral o especial, ni, por otro lado, en el ámbito procesal, puede mantenerse la subsistencia de dificultades probatorias suscitadas por el transcurso del tiempo que sólo afecten a un segmento de la acción y no a la conducta delictiva en su conjunto”.

No obstante, puede advertirse fácilmente cómo la **línea jurisprudencial que acaba de ser expuesta** no se refiere, en realidad, a todas las modalidades de concurso de delitos. Sólo se alude al **concurso medial e ideal de delitos,**

“El plazo de prescripción de los delitos en concurso será único”

